

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1.50 ptas.
Por un número suelto.	0.25
Anuncios para suscritores, línea	0.10
dem para los que no lo son.	0.25

Núm. 2326.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D.ª María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Smas. Sras. Princesa de Asturias é infantas D.ª María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

Núm. 749.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.ª.—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 51.ª (del 12 Noviembre al 18 Diciembre) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA											
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
28	4	3	1	3	5	12	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	1	•	12	1	•	2	•	12	•	•	•

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
44	20	20	40	3	1	4

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 44
 de defunciones 28
 Diferencia en más 16 ó en menos 0

Palma 3 Enero de 1882.—Tomás Fábregas de Medina.

TARIFA GENERAL

para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior de la Península, Islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa; la costa occidental de Marruecos, que ha de regir desde día 1.º de Enero de 1882, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos

CORRESPONDENCIA ORDINARIA.

DESTINO DE LA CORRESPONDENCIA.	1. PORTE DE LA CARTA SENCILLA.			2. TARJETA POSTAL.			3. PERIÓDICOS PRESENTADOS por las empresas y franqueados previamente por medio de timbre.			4. PERIÓDICOS Presentados por particulares.			5. MEDICAMENTOS. CRISTALES de vacuena. REMITIDAS sueltas ó en paquetes.		
	Tipo de peso.	Valor en sellos de comunicaciones.	Con contestación pagada.	Tipo de peso.	Valor en sellos de comunicaciones.	Con contestación pagada.	Tipo de peso.	Valor en sellos de comunicaciones.	Por cada número suelto.	Tipo de peso.	Valor en sellos de comunicaciones.	Por cada número suelto.	Tipo de peso.	Valor en sellos de comunicaciones.	
Interior de las poblaciones.	Qualquier peso.	10	10	15	15	15	5	5	5	5	5	5	5	5	
Península, Islas Baleares, y Canarias, Posesiones españolas del Norte de Africa, Costa occidental de Marruecos.	15	15	10	15	10	3	1	10	14	20	5	20	20	20	
Cuba y Puerto-Rico.	15	90			10	10	2	10	12	20		10	20	20	
Filipinas, Fernando Póo, Annobon y Corisco.	15	50			1	2	4	10	10	20		20	20	20	

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA.

MUESTRAS. A. B. C.	6. MUESTRAS. A. B. C.			7. PLIEGOS CONTENIENDO VALORES DE LA DEUDA DEL ESTADO.			CERTIFICADOS ASEGURANDO ALHAJAS Y OBJETOS DE POCO VALOR.			Clases de correspondencia señaladas con los números 2, 4 y 5 de esta tarifa.		
	Valor en sellos.	Tipo de peso.	Valor en sellos.	Valor en sellos.	Tipo de peso.	Valor en sellos.	Valor en sellos.	Tipo de peso.	Valor en sellos.	Valor en sellos.	Tipo de peso.	Valor en sellos.
Qualquier peso.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

OBSERVACIONES.

- No sufre alteración alguna la tarifa de cartas, periódicos, etc., para Portugal y Gibraltar, Estados comprendidos en la Union postal de Berna.
- Las cartas ordinarias y certificadas, así como las tarjetas postales, exigen previo franqueo, para que puedan ser remitidas al punto de su destino.
- El franqueo de los periódicos, libros y demas objetos señalados en los números 4 y 5 de esta tarifa, es tambien para todos los casos obligatorio. Esta correspondencia debe remitirse bajo fajas, ó de modo que su reconocimiento sea fácil, y no contendrá signo, cifra, ni cosa alguna manuscrita, como no sea la dirección y el punto de destino.
- Los sellos de franqueo se pegarán precisamente en el anverso de los sobres, fajas ó cubiertas.
- Siempre que una carta, impreso ó libro, etc., exceda de los tipos señalados, se necesita doble ó triple franqueo, según el caso.
- Para circular las muestras de comercio han de estar cerradas de modo que puedan reconocerse á la simple vista, que no tengan valor intrínseco, ni que el sobre; que el franqueo sea completo y que no consistan en objetos inflamables, pegajosos, punzantes ó manchadizos.

(a) Se advierte que los papeles de comercio ó de negocios de que se habla en la casilla núm. 4, deben ser impresos, litografiados, autógrafos, sin mas manuscrito que la firma del remitente.

La que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.—Palma 2 de Enero de 1882.—El Administrador principal, Enrique...

Madrid 1.º de Enero de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Terminado el reparto formado entre los propietarios de viñedos de este término municipal, para cubrir la cantidad señalada á este municipio por la Comision provincial de defensa contra la filóxera, se anuncia al publico que dicho reparto estará espuesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la Provincia, á efectos de reclamacion.

San Juan 30 Diciembre de 1881.—El Alcalde, Guillermo Barceló P. A. del A. Mateo Gayá, Secretario interino.

Núm. 800.

D. Victorio Andrés Catalan Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Vanrell y Mut, de ignorado domicilio, la que en la noche del 19 de Octubre del año último, fué detenida juntamente con Rita Planells y Ramon, de Santa Catalina, al entrar en esta Ciudad [por el portillo de la Lonja, por un carabnero de servicio en él, ocupandoles dos saquitos de tabaco de contrabando, para que dentro el término de diez dias que se le señala comparezca ante el presente Juzgado á rendir su indagatoria, y defenderse despues de la culpa que le resulte y de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. Palma tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

Victorio Andrés.—Por su mandado, é indisposicion del Escribano Perelló. Antonio María Roselló.

Núm. 801.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Margarita Perpiñá, de ignorado domicilio, la que en la noche del 28 de Octubre del año último fué detenida juntamente con Rita Planells y Ramon, de Santa Catalina al entrar en esta Ciudad por la puerta de Jesus, por un carabnero de servicio en ella, ocupandoles dos pastillas y un paquete de tabaco de contrabando, para que dentro el término de diez dias que se le señala, comparezca ante el presente Juzgado á rendir su indagatoria; y defenderse despues de la culpa que le resulte: y de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. Palma tres Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

Victorio Andrés.—Por su mandado, é indisposicion del Escribano Perelló. Antonio María Roselló.

Núm. 802.

D. Jaime Sansó Juez Municipal Letrado de esta Villa encargado de la judicatura de este partido por promocion del Señor Juez propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes. Una finca rustica de estension de diez y siete áreas setenta y cinco centáreas setenta y

Factoria de Subsistencias de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la tercera decena del espresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, CLASE DEL ARTICULO, CANTIDAD (qqst. méts., pesetas, pesetas), and RECIO de la unidad IMOETE. Rows include Julian Jaume, D. Baltasar Cortés, El mismo, D. Miguel Verger, and D. Baltasar Cortés.

Palma 1.º de Diciembre de 1881.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 804.

Factoria de Utensilios de Mahon.

Mes de noviembre de 1881.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, CLASE DEL ARTICULO, CANTIDAD (Kilogramos), and RECIO de la unidad IMOETE (pesetas, esetas). Rows include Sor. Administrador de Subsistencias and D. Miguel Gomila.

Mahon 30 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Juan Van Wabe.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Moncada

siete decímetros, sita en el término de la Villa de Artá y pago el Pás de la Torre, llamada los «Genovardos» linda al Norte con Torrente, Este de Pedro Miquel, Oeste con la mitad de dicha finca: se halla afecta al censo de una peseta de número de dos, pagadero a D. Pablo Sureda tenida en usufructo á favor de Matias y Miguel Amorós y Gil y de Catalina Muntaner y la obligacion de haber de pagar el Antonio Amorós y Muntaner al Matias Amorós y Gil en clase de alimentos, el dia seis de Agosto de cada año, durante la vida del Matias, doce libras integras y sin descuento de ninguna clase y de invertir veinte y cinco libras el dia de la muerte del repetido Matias Amorós y Gil en los gastos de su entierro y funeral y misas rezadas. Segun escripcion segunda es tenida en usufructo á favor de los sordos-mudos Matias y Juana Maria Amorós y Gil y al pago de la legitima materna en su caso justipreciada en mil cuatrocientas veinte y seis pesetas. Una finca en el indicado término y pago Son Calletas de tenor de diez y siete áreas treinta y cinco centiáreas, linda al Norte con tierras de Margarita Amorós, Oeste con la de Catalina Amorós, Sur con la de Magdalena Amorós y Oeste con camino de Morell, es tenida en usufructo á favor de Maria Muntaner y Alzamora para durante sus dias, justipreciada en trecientas pesetas.—Otra finca denominada los Genovardos, situada tambien en dicho distrito de cabida de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas afecta al censo de una peseta, justipreciada en doscientas cuarenta pesetas, y queda señalado para su remate en los estrados de este Juzgado el dia diez y ocho de Enero próximo y diez hora de su mañana, siendo de cargo del comprador los gastos de subasta

y otorgamiento de la escritura haciendose presente que los títulos de propiedad de dicha finca estan de manifiesto en la escribania del actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros no admitiendose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán las licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos devolviendose dichas consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mayor postor conforme manda la ley. La ultima finca anteriormente dicha linda por el Norte con tierra de Catalina Amorós, al Este con la de Mateo Esteba, al Sur con las de Magdalena Amorós y al Oeste con la primera finca descrita mediante acequia.

Dado en Manacor á veinte y dos de Diciembre de mil achocientos ochenta y uno.—Jaime Sansó.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 805.

D. Antonio Llompart y Treres Juez municipal letrado encargado del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Lorenzo de Gracia, espósito, natural de Zaragoza, soltero, de edad de veinte y ocho años, de oficio tratante, domiciliado en Dénia provincia de Alicante; Esteban Marin

y Roméro, natural de Gracia, provincia de Barcelona y vecino del mismo pueblo, soltero, pintor, y á Pedro Juan Cladera y Fiol natural de esta ciudad vecino de la de Barcelona, soltero, de veinte y seis años, zapatero, para que en el término de diez dias que empezarán á correr desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarles su declaracion indagatoria prestada en la causa que se les sigue sobre robo frustrado, apercebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Palma de Mallorca veinte Diciembre 1881.

Antonio Llompart.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 806.

Don Tomás Fortuñ y Veri Capitan de Infanteria de Marina Fiscal de Causas en comision de esta provincia maritima.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al dueño del laud apresado por una barquilla del Vapor Alerta en la tarde de 29 de Julio último, en aguas del Canal de Menorca, cargado con 28 bultos tabaco de contrabando, asi como tambien á los individuos Antonio Vidal Rivas y José Cardell y Viñas que tripulaban dicha nave, á fin de que en el término de 20 dias contados desde la fecha de su publicación en el Boletin Oficial se presenten en esta Comandancia y ante esta Fiscalia Militar á dar sus descargos en causa criminal que me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio de que haya lugar.

Palma 27 Diciembre 1881.—Tomás Fortuñ,—Por mandato de S. S. Juan J, de Vives, Secretario.